



RESIDENCIA NUESTRA
SEÑORA DE GRACIA
Fundación Don Miguel Eza

Tudela, diciembre de 2025

Estimado/a colaborador/a:

Nos complace informarle de que la Fundación Don Miguel Eza – Residencia Nuestra Señora de Gracia está reconocida oficialmente por el Gobierno de Navarra como entidad acogida al régimen de Mecenazgo Social para entidades sin ánimo de lucro, mediante la Resolución 700E/2025, de 14 de octubre, de la directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Este reconocimiento permite que las aportaciones económicas realizadas tanto por empresas como por particulares puedan beneficiarse de importantes ventajas fiscales en el Impuesto de Sociedades o en el IRPF, conforme a la normativa vigente.

En la Fundación seguimos avanzando en nuestro compromiso de ofrecer la mejor atención a las personas mayores y dependientes. Actualmente estamos impulsando diversos proyectos de mejora y renovación de nuestras instalaciones, con el fin de responder de manera adecuada a los retos que plantea el cambio demográfico.

Entre las actuaciones previstas, destaca la inversión en nuevos sistemas de climatización y aire acondicionado, orientados a incrementar el confort térmico, la eficiencia energética y, en definitiva, la calidad de vida de las personas residentes y de nuestro equipo profesional.

Nos gustaría invitarle a sumarse a esta nueva etapa como proveedor, colaborador o mecenas. Su apoyo resulta esencial para seguir desarrollando iniciativas que mejoren el bienestar de quienes viven en la residencia y de toda la comunidad que formamos.

Beneficios fiscales para los mecenas recogidos en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo

Personas físicas (IRPF):

- 80 % de deducción en la cuota del impuesto para los primeros 250 € donados en cada ejercicio fiscal.
- 40 % de deducción para la cantidad que supere esos 250 €.
- El límite de 250 € operará por contribuyente y en cada período impositivo.

Personas jurídicas (empresas):

Respecto de las personas jurídicas, la donación supone la aplicación de una deducción y, además, el importe donado es un gasto deducible en el Impuesto de Sociedades:



Artículo 44. Impuesto sobre Sociedades.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades gozarán de los siguientes incentivos fiscales:
 - a) Para la determinación de la base imponible, el importe en que se valoren las modalidades de cada tipo de mecenazgo tendrá la consideración de partida deducible. El importe de la partida deducible en la base imponible no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:
 - 1.º El 30 por ciento de la base imponible conforme a lo establecido en el artículo 49.1.
 - 2.º El 3 por mil del importe neto de la cifra de negocios. De la aplicación de lo dispuesto en este ordinal no podrá resultar una base imponible negativa.
 - b) Además, tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del impuesto del 20 por ciento del importe en que se valoren las modalidades de cada tipo de mecenazgo.

La deducción de la cuota se practicará con arreglo a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades y computará a efectos del límite establecido en el artículo 67.4 de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades.

2. El importe de la partida deducible y la base de la deducción se determinará en los términos establecidos en el artículo 43.2.

Con esta campaña queremos animarle a colaborar con una donación antes del 31 de diciembre, de manera que pueda acogerse a estas ventajas fiscales tanto a nivel particular como empresarial.

Quedamos a su disposición para ampliar información sobre los proyectos en marcha y sobre las diferentes vías de colaboración dentro del régimen de mecenazgo social.

Agradeciendo de antemano su interés y confianza, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Begoña Moreno Valencia
Directora

